

Ushuaia, 10 DIC 2020

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el EXP-TDF N° 718/2020; el Estatuto de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la Resolución (RO) N° 160/2012; la Resolución (REC) N° 293/2016; la Nota IEC N° 171/2020; la Nota POS N° 112/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución (R.O.) N° 160/2012 se aprobó el Reglamento General de Posgrado en el marco normativo vigente.

Que mediante Resolución (REC) N° 293/2016 se aprobó la modificación del Anexo correspondiente a "Equivalencias" del Manual de Procedimientos para la Dirección de Asuntos Académicos y la Dirección de Estudiantes y Gestión Académica de la UNTDF.

Que por Nota N° 171/2020 se solicitó desde el Instituto de la Educación y del Conocimiento la normativa institucional que establece el procedimiento administrativo vigente para el otorgamiento de equivalencias de estudiantes de posgrado de las especializaciones radicadas en dicho Instituto.

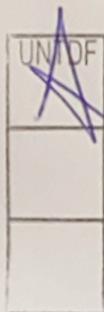
Que, en respuesta, la Dirección de Posgrado en su Nota N° 112/2020 expuso que oportunamente se comunicó que *"el marco normativo que guía el reconocimiento de estudios de posgrado se establece en el artículo 12 de la Resolución RO 160/2012, y que se utilice subsidiariamente el procedimiento establecido en la Resolución REC 293/2016 para la prosecución del trámite"*.

Que, advertidas estas situaciones, es necesario contar con un procedimiento específico que guíe el reconocimiento de estudios de posgrado en el ámbito de la UNTDF.

Que la propuesta elevada por la Dirección de Posgrado se centra en el procedimiento aprobado por Resolución (REC.) N° 293/2016, observando el cumplimiento del artículo 12° de la Resolución (R.O.) N° 160/2012.

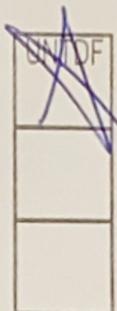
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 49° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



**POR ELLO:**

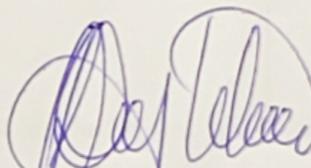
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el Procedimiento de Reconocimiento de Estudios de Posgrado para la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el cual forma parte integrante de la presente como ANEXO I en un total de TRES (3) fojas y su correspondiente Flujograma, el cual forma integrante de la presente como ANEXO II en un total de una (1) foja.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese a la Dirección de Posgrado a sus efectos. Publíquese en la página web institucional. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN (REC) N°: 527 - 2020**



Ing. Juan José Castelucci  
Rector  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ANEXO I - RESOLUCIÓN (REC) N° 527-2020

**Procedimiento de Reconocimiento de Estudios de Posgrado**

El estudiante inscripto en una carrera de posgrado podrá iniciar el trámite de solicitud de equivalencias ante la Dirección de Estudiantes y Gestión Académica, en adelante DEYGA, en el período dispuesto por el Calendario Académico.

El estudiante deberá completar el formulario correspondiente a solicitud de equivalencias, donde expresamente se notificará de las normas reglamentarias vigentes que regulan el "Régimen de equivalencias" así como del presente Anexo que regula el procedimiento de equivalencias y consignará los datos de contacto para notificaciones. Dicho formulario será presentado ante la DEYGA, adjuntando la siguiente documentación (original y copia):

- a) Certificado analítico donde conste materia, fecha, folio y número de libro de la Institución de origen;
- b) Plan de estudios de la carrera;
- c) Escala de calificaciones;
- d) Certificado de sanciones disciplinarias;
- e) Programas analíticos de cada una de las asignaturas aprobadas, con la bibliografía y la carga horaria.

Toda la documentación presentada deberá constar en un solo cuerpo, con la debida foliatura y certificada por la Institución de origen.

En el caso de equivalencias internas, el estudiante completará el formulario y DEYGA incorporará con la certificación correspondiente:

- a) Informe de regularidad y exámenes finales;
- b) Copia del plan de estudios de la carrera de origen del estudiante;
- c) Programas analíticos de cada una de las asignaturas aprobadas que obran en archivo.

Asimismo, las equivalencias serán otorgadas de acuerdo al artículo 45° del Reglamento General de Estudios de Pregrado y Grado.

La DEYGA verificará la documentación presentada y certificará sus copias con los originales a la vista en el caso de equivalencias externas. También verificará que el solicitante se encuentre inscripto en una carrera de la UNTDF.

La DEYGA solicitará al Departamento de Despacho y Mesa de Entradas, en adelante DD y ME, la apertura de un (1) expediente por solicitud de equivalencias, aclarando si se trata de internas o externas. En él se incorporará la documentación presentada por el estudiante, el comprobante de inscripción a carrera emitido por el Sistema de Registro Académico, los formularios que deben ser

completados por los docentes responsables de las asignaturas. Cumplido ello, lo girará a la Dirección del Instituto que correspondiere.

El Director del Instituto, si lo considera, podrá disponer una entrevista académica de orientación con el estudiante, antes de remitir las actuaciones al docente responsable de la/s asignatura/s y al Comité Académico de la carrera, los cuales emitirán su opinión respecto del otorgamiento o denegación de la equivalencia, y en su caso, bajo que modalidad debe otorgarse. Una vez dictaminado, el Comité Académico y el docente remitirán las actuaciones al Director del Instituto para su consideración. En los casos que el Director de Instituto comparta la opinión del docente interviniente, ello se hará constar en las actuaciones, para luego girarlas al Consejo de Instituto.

Para el caso que el Director de Instituto no comparta la opinión del docente, así lo hará constar en las actuaciones, elevándolas luego al Consejo de Instituto.

En ambos casos, el Consejo de Instituto dará tratamiento al asunto, debiendo aprobar o rechazar el Dictamen de equivalencias emitido.

Cumplido ello, se adjuntará el acta de la sesión del Consejo en la cual fuera tratado el tema y resolución del Consejo de Instituto a la Dirección de Posgrado. Para el caso de tratarse del otorgamiento de una equivalencia parcial, el proyecto de resolución deberá detallar los contenidos a evaluar en el examen complementario.

Una vez recibidas las actuaciones por parte de la Dirección de Posgrado, esta elaborará un Informe sobre lo actuado, verificando el cumplimiento del Art. 12° de la Resolución (R.O.) N° 160/2012, para su posterior remisión a la S.A.

Cumplido ello, la S.A. remitirá las actuaciones a DEYGA, quien se encargará de volcar en las actas el reconocimiento de estudios. Luego notificará al estudiante en un plazo de 10 (diez) días hábiles desde que recibe el expediente.

En el caso de otorgarse la/s equivalencia/s la DEYGA notificará al estudiante para después registrar la aprobación por equivalencia de la/s asignatura/s de la UNTDF en el sistema informático e incorporará la copia de la resolución notificada en el legajo físico del estudiante

En el caso de rechazarse el pedido de equivalencia, la DEYGA notificará al estudiante e incorporará copia de la resolución notificada en su legajo físico.

En ambos casos remitirá copia de la resolución notificada al Instituto correspondiente. Cumplido ello, la DEYGA remitirá el expediente a archivo.

Cuando por decisión del Consejo de Instituto sea menester la realización de un examen complementario, en los términos del artículo 42° inciso b. del Reglamento General de Estudios de Pregrado y Grado, el estudiante contará con 2 (dos) años corridos contados a partir del primer turno de

examen posterior al de la fecha de la Resolución, notificación y carga en el sistema para rendir el examen, el cual será elaborado por el Director del Instituto a sugerencia del docente evaluador. El estudiante estará habilitado a rendir el examen complementario en los turnos de exámenes aprobados por calendario académico previa inscripción. Finalizado el examen complementario, el docente entregará el Acta de Examen Complementario en la DEYGA, debidamente cumplimentada. La calificación obtenida por el estudiante a instancias del examen complementario será Aprobado/Desaprobado/Ausente, registrándose en el sistema informático solo a instancia de aprobación, Aprobado por Equivalencia.

La DEYGA incorporará en el expediente correspondiente copia certificada del Acta de Examen Complementario y en legajo físico del estudiante. Cumplido, girará las actuaciones a la Dirección de Posgrado, quien luego de verificar las nuevas actuaciones las girará al Director del Instituto a los fines de su tratamiento en el Consejo, quien otorgará o denegará las equivalencias.

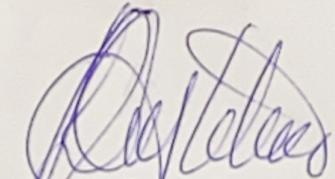
Cumplido ello, se adjuntará el acta de la sesión del Consejo en la cual fuera tratado el tema y resolución del cuerpo y se remitirá a la Dirección de Posgrado, quien hará un informe y lo elevará a la S.A.

Las actuaciones, previa intervención de la SA, serán remitidas a la DEYGA.

En el caso de rechazarse el pedido de equivalencia a consecuencia del examen, la DEYGA notificará al estudiante e incorporará copia de la resolución notificada en el legajo físico del estudiante. En el caso de otorgarse la equivalencia, la DEYGA notificará al estudiante para luego registrar la aprobación por equivalencia de la/s asignatura/s de la UNTDF en el sistema informático e incorporará la copia de la resolución notificada en el legajo físico del estudiante. En ambos casos remitirá copia de la resolución notificada al Instituto correspondiente. Cumplido ello, la DEYGA remitirá el expediente a archivo.

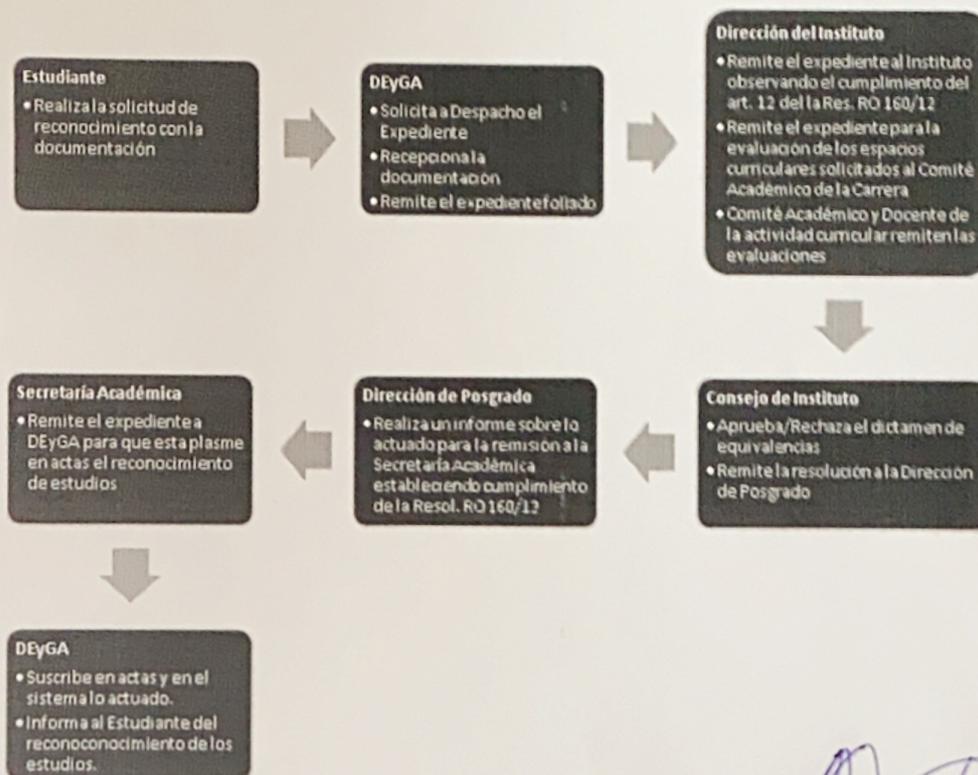
La Dirección de Posgrado mantendrá actualizado el registro de otorgamiento de equivalencias.

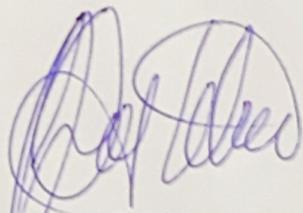
Hasta tanto no se encuentren registradas las equivalencias, el estudiante podrá cursar asignaturas de manera condicional. Una vez finalizado el trámite, deberá verificar su inscripción en el Módulo de Autogestión de Alumnos en el sitio web de la UNTDF.

  
Ing. Juan José Castelucci  
Rector  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ANEXO II - RESOLUCIÓN (REC) N° 527 - 2020

Flujograma - Procedimiento de Reconocimiento de Estudios de Posgrado



  
 Ing. Juan José Castelucci  
 Rector  
 Universidad Nacional de Tierra del Fuego,  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur.